



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignación complementaria Dr. Oliva // EX-2025-00837622- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido obrante en el expediente de referencia del entonces Secretario de Posgrado, Dr. Jorge Gabriel ADROVER, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Marcos Iván OLIVA, DNI N° 21.397.132, para desempeñar tareas de docencia en la Diplomatura Universitaria en Ciberseguridad; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Oliva es docente de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales;

Que se cuenta con fondos para hacer frente a la erogación provenientes de Recursos Propios según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados por el Dr. Marcos Iván OLIVA (Legajo 35.269) mediante asignación complementaria aplicable a su cargo docente de Profesor Titular con dedicación simple (cód.103 n.º 415962) de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en la Diplomatura Universitaria de Ciberseguridad para la cohorte 2024-2025, con una carga horaria total de 60 horas.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 967.741,93), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000). La cifra a abonar se desglosa en PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 645.161,28) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha y TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 322.580,65) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.